



Oficio No. **0103-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 23 de marzo de 2023.

Señores

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Ing. Jonathan Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Ing. Hugo Pesantez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ing. Eduardo Ortega

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Dra. Silvana Huilca

COORDINADORA DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Ing. Verónica Reinoso

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA.

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023 resolvió, lo siguiente:

REFORMA REGLAMENTO QUE REGULA LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0103-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023/23-03-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 355, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión.";

Que, el artículo 4 de la Norma Técnica para la Elaboración, Reforma y Derogatoria de la Normativa Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto Institucional, se observarán las siguientes disposiciones: a) Cada unidad orgánica, académica o administrativa de la Universidad Nacional de Chimborazo, elaborará la propuesta técnica para el desarrollo de la normativa referente a la gestión de los procesos a su cargo en base al formato constante en el ANEXO I, de acuerdo al Estatuto, Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) y en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría dentro del término de diez días, en coordinación con la unidad requirente, y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de nueva normativa, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno y procederán a establecer la estructura correspondiente. b) En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Ésta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. En los casos señalados, la propuesta de desarrollo, reforma o derogatoria de normativa institucional, será remitida por la unidad requirente en conjunto con la Procuraduría al señor Rector de la UNACH, por intermedio de Secretaría General, adjuntando

la propuesta en físico y digital para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario. Secretaría General en conjunto con la convocatoria a la sesión de Consejo Universitario pertinente, remitirá la propuesta normativa con 48 horas de antelación a los correos de los miembros para que sea analizada con la debida anticipación del caso. De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario, la aprobación de los reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión. En caso de normativa nueva, la cual necesita la aprobación en dos sesiones, de existir observaciones por parte del Consejo Universitario en la primera sesión y que deban ser incluidas en el instrumento normativo, Secretaría General remitirá dichas observaciones a la Unidad Académica o Administrativa requirente, a fin de que sean incorporadas en el documento y remitir nuevamente para conocimiento del Consejo Universitario en segunda y definitiva instancia. Consejo Universitario analizará y aprobará la propuesta normativa de ser el caso y Secretaría General será el encargado de la codificación y publicación de la normativa en la página web institucional, con fines de publicidad y conocimiento general en el término de un día.";

Que, mediante Oficio No. 0035-CGC-VBR-UNACH-2023, la Coordinadora de Gestión de la Calidad UNACH emite el visto bueno a las reformas al Reglamento que regula la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, mediante Oficio No. 0138-P-UNACH-2023, suscrito por el Dr. Juan Montero Chávez Procurador de la UNACH, se emite el visto bueno de la Procuraduría a las reformas al Reglamento que regula la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Que, mediante Oficio No.121-T-UNACH-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, el Ing. Jonathan Izurieta Flores, en su calidad de Director Financiero y la Ing. Verónica Reinoso Goyes en su calidad de Coordinadora de Gestión de Tesorería, manifiestan: "Con un cordial saludo nos permitidos dirigirnos a su autoridad, con el fin de poner a su disposición la Reforma propuesta al REGLAMENTO QUE REGULA LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, misma que cuenta con el visto bueno de Procuraduría institucional mediante Oficio No. 0138-P-UNACH-2023, y Oficio No.0035-CGC-VBR-UNACH-2023 con el visto bueno de la Coordinación de Gestión de Calidad, requisitos previos para la aprobación por parte de Consejo Universitario";

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: Aprobar las reformas al Reglamento que regula la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Nacional de Chimborazo, incorporando en su texto las siguientes reformas:

1.1 Sustituir el actual artículo 13, por el siguiente texto:

"Art. 13. - Etapa de actuaciones previas. - Esta etapa comprende desde la notificación del vencimiento del plazo para cumplir la obligación económica contraída con la UNACH, por parte de las unidades Académica o Administrativa.

La Dirección Financiera realizará lo siguiente:

1. Notificará extrajudicialmente al deudor otorgándole el término de 10 días para el pago voluntario o la firma de un convenio de pago;



2. En caso de que el deudor solicite la firma de un convenio de pago dirigirá su solicitud a la Dirección Financiera cuyo convenio lo elaborará en coordinación con la procuraduría institucional, será a un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución con la que se concede las facilidades de pago, y la indicación de la garantía; el pago se efectuará en cuotas periódicas que cubran el capital, intereses y multas, según corresponda; y,
3. En caso de incumpliendo el Director Financiero emitirán los de títulos de crédito y remitirá a la Coordinación de Gestión de tesorería para iniciar los trámites legales.

La obligación es exigible desde el día siguiente a la fecha en que termine el vencimiento del título crédito:

1. La notificación del deudor/a del título del que se desprende la obligación a favor de la UNACH, si se trata de una obligación pura y simple o de una obligación sujeta a condición resolutoria.
2. El vencimiento del plazo, si la obligación está sujeta a él.
3. El cumplimiento o la falla de la condición, si se trata de una obligación sometida a condición suspensiva"

1.2 Sustituir el actual artículo 17, por el siguiente texto:

"Art. 17.- Requisitos para el convenio de pago. - Además de los requisitos previstos en el Código Orgánico Administrativo para las solicitudes, la petición contendrá:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones con respecto a las cuales se solicita facilidades para el pago.
2. La forma en que se pagará el saldo.
3. Indicación de la garantía por la diferencia no pagada de la obligación."

Segundo: DISPONER, a la Secretaria General su codificación y a la Coordinación de Comunicación su publicación en la Gaceta Universitaria.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo